

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA *GACETA OFICIAL*
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXXVI

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 4 de diciembre de 2012

Núm. Ext. 420

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE
COMITÉS DE CONTRALORÍA CIUDADANA ADELANTE.

folio 1254

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMITÉS
DE CONTRALORÍA CIUDADANA ADELANTE.

folio 1310

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 49 fracciones V, X y XXIII y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 5 y 8 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que es prioridad de la Administración Pública Estatal fortalecer los mecanismos de participación social organizada en las obras, acciones, trámites y servicios gubernamentales.

La construcción de una nueva gobernabilidad democrática implica generar espacios comunes de entendimiento que permitan concretar una efectiva rendición de cuentas, basada en los principios de acceso a la información y transparencia, que se traduzca en mejores políticas públicas.

II. Que en este contexto, los programas gubernamentales del Gobierno del Estado, requieren ser evaluados por la sociedad, a fin de poder mejorar su instrumentación y difundir sus resultados.

La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios para verificar y vigilar, de manera organizada, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

III. Que esta Administración como se señala en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, está comprometida a impulsar, ampliar y profundizar el involucramiento de la sociedad en el actuar cotidiano del gobierno; ya que la demanda ciudadana por un mejor gobierno y participación ciudadana será considerada en la definición e instrumentación de nuevas políticas públicas.

Es una realidad la convocatoria manifiesta a los ciudadanos para que intensifiquen su participación en la vida política de Veracruz, siendo un componente fundamental de todos los actos de este gobierno.

IV. Que con fecha 11 de mayo del año 2011, fueron publicadas en la *Gaceta Oficial*, del Órgano de Gobierno del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el folio 519, el decreto por el que se establece el Programa Adelante; con el fin de combatir y abatir factores asociados a la pobreza y marginación, estableciendo la estrategia integral que detone el desarrollo social y humano.

El Programa Adelante es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública, como una política social que articula e impulsa de manera integral el combate a la pobreza y marginación, propiciando la participación de los sectores gubernamentales, empresariales, sociedad civil organizada y población beneficiaria.

V. Que el Programa Veracruzano de Modernización y Control de la Administración Pública 2011-2016, en su eje 3, establece el compromiso para la Contraloría General, de impulsar la constitución de Comités de Contraloría Ciudadana Adelante, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, como un instrumento de apoyo para fortalecer las capacidades de supervisión y vigilancia de las obras, acciones, trámites y servicios gubernamentales.

En razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA CIUDADANA ADELANTE.

Artículo 1. El presente Acuerdo es de observancia general para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y tiene por objeto establecer la obligatoriedad para la constitución y promoción de los Comités de Contraloría Ciudadana Adelante, los cuales se conformarán como instrumentos de participación social, que favorezcan la transparencia, eficiencia y correcta aplicación de los recursos públicos y en los que se haga patente la responsabilidad compartida, entre el gobierno y la sociedad, para el seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación de las obras, acciones, trámites y servicios gubernamentales de la Administración Pública Estatal.

Con la constitución de Comités de Contraloría Ciudadana Adelante, se amplía la cobertura de seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación de las obras, acciones, trámites y servicios gubernamentales, que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; asimismo, permite la participación y opinión de la sociedad.

Artículo 2. Los Comités de Contraloría Ciudadana Adelante, serán órganos independientes en cuanto a sus determinaciones, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y estarán integrados por ciudadanos en general que estén interesados en el quehacer gubernamental.

El cargo que desempeñen los integrantes de los Comités será de carácter honorífico.

Artículo 3. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estarán obligadas y serán las responsables de integrar Comités de Contraloría Ciudadana Adelante, en las obras y acciones contempladas en su programa de inversión y en los trámites y servicios gubernamentales que se presten o realicen, mediante acciones de involucramiento, confianza y transparencia en la gestión pública estatal, cumpliendo para ello con lo establecido en el presente Acuerdo, el Decreto por el que se establece el Programa Adelante, los Lineamientos Generales para la Operación de los Comités de Contraloría Ciudadana Adelante y las disposiciones normativas que del mismo emanen.

Artículo 4. La Contraloría General será la dependencia responsable de dictar los Lineamientos Generales para la Operación de los Comités de Contraloría Ciudadana Adelante; asimismo, tendrá a su cargo el registro, acreditación, control y supervisión del funcionamiento de los referidos comités.

Artículo 5. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, designarán a un enlace institucional que será el responsable de promover en la sociedad la constitución de Comités de Contraloría Ciudadana Adelante.

Los designados como enlace institucional deberán integrar, capacitar y apoyar la operación de los Comités de Contraloría Ciudadana Adelante, así como de proporcionar la información necesaria para la correcta operación sobre los servicios, obras y acciones para el cual fueron constituidos.

Artículo 6. La Contraloría General vigilará que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal constituyan Comités de Contraloría Ciudadana Adelante y supervisará el funcionamiento de éstos.

Artículo 7. La Contraloría General en ejercicio de sus atribuciones, interpretará para efectos administrativos el presente Acuerdo y resolverá cualquier situación no prevista en el mismo.

Artículo 8. La Contraloría General, de manera coordinada con las dependencias y entidades, podrá apoyar en la capacitación y asistencia técnica a los Comités de Contraloría Ciudadana Adelante, para el adecuado desempeño en las tareas de seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación que realicen.

Artículo 9. Se faculta a la Contraloría General para que determine las causales de incumplimiento a estas disposiciones normativas, y en su caso inicie una investigación para determinar las responsabilidades y sanciones administrativas a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo deja sin efecto a su similar que establece las Bases para la Constitución de Comités de Contraloría Ciudadana, publicado el 25 de julio de 2005 en la *Gaceta Oficial*, del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el folio 671.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Tercero. La Contraloría General deberá emitir y publicar en la *Gaceta Oficial* mediante Acuerdo los Lineamientos Generales para la Operación de los Comités de Contraloría Ciudadana Adelante en la misma fecha en que sea publicado el presente Acuerdo; mismos que serán de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

D a d o en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil doce. CÚMPLASE.

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del estado
Rúbrica.

folio 1254

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Iván López Fernández, Contralor General del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9 fracción XII, 10, 11 y 12 fracción VI, 33 y 34 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 7 y 8 fracciones I, III, V, y VII del Reglamento Interior de la Contraloría General, y

CONSIDERANDO

Que los Comités de Contraloría Ciudadana Adelante requieren de lineamientos que regulen su operación a partir de la definición de las funciones que realizarán los integrantes y los mecanismos de trabajo de estos Órganos. La expedición de este ordenamiento jurídico permitirá al Comité llevar una adecuada distribución del trabajo que contribuya al cumplimiento de su objetivo.